

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS TUMACO**

AVISO

Hoy, a los 02 días del mes de noviembre del año 2023, se procede a fijar aviso conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de notificar al señor Juan Carlos matarrita García Identificado N° 109050250 de nacionalidad costarricense, capitán de la motonave Sin Nombre, sin matrícula, de la Resolución No. (0079-2023) MD-DIMAR-CP02-Jurídica, de fecha 17 de octubre de 2023, proferida por la Capitán de Puerto de San Andrés de Tumaco, a través de la cual se falló de primera Instancia la investigación administrativa N°12022023019, adelantada por violación a normas de marina mercante en contra del capitán y propietario respectivamente de la motonave Sin Nombre, sin matrícula.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal, dado que la persona citada no compareció al despacho para efectos de surtir la respectiva notificación personal, previa citación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia de la Resolución No (0079-2023) MD-DIMAR-CP02-Jurídica, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrita por la señora Capitán de Fragata, Hugo Alberto Mesa Barco, Capitán de Puerto de San Andrés de Tumaco.

Contra la mencionada Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que se interpondrán por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El presente aviso estará publicado en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés de Tumaco y en el portal electrónico de la Dirección General Marítima durante los días dos (02), tres (03), siete (07), ocho (08) y nueve (09) de noviembre de dos mil ventres (2023).

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En constancia de lo anterior, se publica el presente aviso siendo las 08:00 horas del día dos 02 del mes de noviembre del 2023



TS25. ERIKA JACKELINE REYNOLDS A
Secretaria Sustanciadora.

Para constancia de lo anterior, se desfija el presente aviso siendo las 18:00 horas del día _____ del mes de _____ del año _____

TS25. ERIKA JACKELINE REYNOLDS A
Secretaria Sustanciadora.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0079-2023) MD-DIMAR-CP02-Jurídica 17 DE OCTUBRE DE 2023

Por medio del cual se resuelve el archivo del procedimiento administrativo y de la formulación de cargos investigación administrativa N°12022023019, adelantada por la presunta violación a Normas de Marina Mercante en contra de los señores Juan Carlos Matarrita García Identificado N° 109050250 de nacionalidad costarricense y Fabián Cajares Centeno identificado con cedula de ciudadanía N° 10871155680 en calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave Sin nombre, sin matrícula.

SUSCRITO CAPITAN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales y conferidas en el decreto ley 2324 de 1984, modificado parcialmente por el decreto 5057 de 2009 y teniendo en cuenta lo siguiente

ANTECEDENTES

Mediante protesta fecha N°180800 de fecha 08 de agosto de 2023, radicada en la oficina de archivo y correspondencia de esta Capitanía de Puerto, bajo el No.°122023101172 de fecha 23 de agosto de 2023, se puso en conocimiento los hechos presentados el día 08 agosto de 2023, en el marco de operaciones N° 030 CEGTUM en posición latitud 3°3.13'N contra 78°31.8' W, se realiza inspección 01 motonave langostera azul con blanco, la cual tenía 02 motores 300 Hp Yamaha en su interior repuesto de motores sin número de serie y sin la documentación pertinente de la embarcación y motores.

Que mediante oficio de fecha 05 de septiembre de 2023, con radiación dimar N° 122023101233 del 06 de septiembre de 2023, se allego ampliación del acta de protesta fecha N°180800 de fecha 08 del presente año, sobre las personas que se encontraban a bordo de la motonave sin nombre, sin matrícula, de nombre Cristhoher Luis Jimenes identificado con cedula N°14960384 de nacionalidad costarricense y Juan Carlos Matarrita Garcia identificada con cedula ciudadanía N°109050250 de nacionalidad costarricense quien se desempeñaba como capitán de la motonave de la citada embarcación.

Que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2023, se dictó auto de formulación de cargos en contra del de los señores Juan Carlos matarrita García Identificado N° 109050250 de nacionalidad costarricense y Fabián Cajares Centeno identificado con cedula de ciudadanía N° 10871155680 en calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave Sin nombre, sin matrícula, por navegar en una embarcación que no está debidamente matriculada ante la autoridad marítima establecidas en el decreto 2324 de 1984 los artículos 84,86, código de comercio colombiano artículo 1437, ley 2133 de 2021, artículo 8 y en el reglamento marítimo colombiano N°4 artículo 4.1.1.

Dentro del citado auto se reconoció personería jurídica al doctor Sami Duvan Vallejo Gongora identificado con cedula de ciudadanía N° 14.676.141 de Cali, con tarjeta profesional N° 229.453 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Con oficio del 20 de septiembre de 2023, con radicación Dimar N°122023101305 del 20/09/2023, mediante el cual fue aportado recibo de consignación N° A772B por valor de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil pesos (\$3.480.000) a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, cancelado por el doctor Sami Duvan Vallejo Gongora identificado con cedula de ciudadanía N° 14.676.141 de Cali, en calidad de apoderado judicial del señor Fabián Cajares Centeno identificado con cedula de ciudadanía N° 10871155680, propietario de la motonave Sin Nombre, sin matrícula, correspondiente al factor de conversión establecido para el código de infracción decreto 2324 de 1984 los artículos 84,86, código de comercio colombiano artículo 1437, ley 2133 de 2021, artículo 8 y en el reglamento marítimo colombiano N°4 artículo 4.1.1. por los cuales el despacho le formuló cargos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que corresponde a la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades marítimas de transporte marítimo de acuerdo a lo consagrado en el numeral 13 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, igualmente el numeral 5 del artículo 11 del mencionado Decreto Ley consagra como función de la Dirección General Marítima, imponer las multas o sanciones señaladas por la ley o los decretos.

Que el procedimiento aplicado en el presente caso es el establecido en el decreto 2324 de 1984 y demás normas legales vigentes, que dicta medidas relacionadas con las infracciones o violaciones a normas de marina mercante en jurisdicción de las Capitanías de Puerto Marítimas y establece el procedimiento para imponer las multas y su cobro, la cual rige para personas que realizan actividades marítimas con naves en aguas marítimas jurisdiccionales de la Autoridad Marítima Nacional.

Establecido lo anterior, queda claro que es competente el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés de Tumaco, para conocer de la presente actuación administrativa, no obstante lo anterior, de la documentación anexa al expediente se observa que mediante oficio N° 122023101305 del 20 de septiembre del presente año, fue aportado recibo N° A772B por valor de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil pesos (\$3.480.000) a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, cancelado por el doctor Sami Duvan Vallejo Gongora identificado con cedula de ciudadanía N° 14.676.141 de Cali, con tarjeta profesional N° 229.453 en calidad de apoderado judicial del señor Fabián Cajares Centeno identificado con cedula de ciudadanía N° 10871155680, propietario de la motonave Sin Nombre, sin matrícula, correspondiente al factor por los cuales el despacho le formuló cargos.

Teniendo en cuenta el pago realizado, este despacho concluye que el citado apoderado judicial del propietario de la motonave Sin Nombre, sin matrícula, está conforme con lo dispuesto en el auto de formulación de cargos de fecha 20 de septiembre de 2023, aplicando igualmente lo establecido en el artículo tercero, numerales 11,12 y 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establecen:

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los*



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas

En mérito de lo expuesto, el capitán de puerto de Tumaco en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE como cancelado el valor equivalente a setenta coma setenta tres (70,73) Unidad Valor Tributario (UVT) correspondiente a un valor Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil pesos (\$3.480.000) salario mínimo legal mensual y vigente para el año 2023, suma de dinero que fue consignada mediante recibo de consignación recibo N° A772B de fecha 20 de septiembre de 2023, en el número de convenio 14208 entidad financiera Bancolombia a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, por el doctor Sami Duvan Vallejo Gongora identificado con cedula de ciudadanía N° 14.676.141 de Cali, con tarjeta profesional N° 229.453 en calidad de apoderado judicial del señor Fabián Cajares Centeno identificado con cedula de ciudadanía N° 10871155680, propietario de la motonave Sin Nombre, sin matrícula.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso administrativo, iniciado mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2023, en contra de los señores Juan Carlos matarrita García Identificado N° 109050250 de nacionalidad costarricense y Fabián Cajares Centeno identificado con cedula de ciudadanía N° 10871155680 en calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave Sin nombre, sin matrícula.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a los señores Juan Carlos matarrita García Identificado N° 109050250 de nacionalidad costarricense, Fabián Cajares Centeno identificado con cedula de ciudadanía N° 10871155680 y Sami Duvan Vallejo Gongora identificado con cedula de ciudadanía N° 14.676.141 en calidad de capitán, propietario y apoderado judicial respectivamente de conformidad con lo establecido en los



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales se interpondrán por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE.

Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co